

Sunchales, 16 de setiembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2519 / 2015

VISTO:

La [Ordenanza N° 2431/2014](#) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada regula lo referente a la realización de todos los espectáculos públicos que se lleven a cabo en el ejido municipal de la ciudad de Sunchales, así como a los establecimientos en los que aquellos se desarrollen, normando las condiciones de habilitación y funcionamiento que deberán cumplirse para cada caso previsto en el ordenamiento;

Que en el artículo 6to. de la Ordenanza referenciada, se aplica un horario máximo de cierre y/o cese de la actividad según cada tipo de local o rubro del que se trate, estableciéndose distintos márgenes según los días en que se desarrolle;

Que dentro de los días previstos se distinguen entre: semanales, sábados y domingos y/o feriados, siendo necesario incluir en la nómina determinados días en que se desarrollan festejos especiales y/o particulares en conmemoración a días festivos y/o nacionalmente reconocidos, como el del día del estudiante en el cual se realizan eventos públicos con importante concentración de personas;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2519 / 2015

Art. 1°) Modifícase el artículo 6°) de la [Ordenanza N° 2431/2014](#), referida al horario del cese de la actividad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°) DEL HORARIO DE CESE DE ACTIVIDAD.

-Locales con actividadailable: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas, y Actividadesailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs., los días sábados a las 04:00 hs. y los días domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. Al día 21 de setiembre de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados.

-Locales sin actividadailable: Restaurantes, Pizzerías, Choperías, Parrilladas y Bares con difusión musical y/o números en vivo: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 03:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 05:30 hs. de esos mismos días. Sin perjuicio de ello, la actividad de difusión musical por medios electrónicos o espectáculos en vivo solo podrá desarrollarse, los días lunes a viernes hasta las 00:00 hs., los días sábados hasta las 02:00 hs., y los días domingos y feriados hasta las 04:00 hs., a excepción de que aquella no trascienda al exterior de la superficie cubierta de los establecimientos mencionados.

-De no existir difusión sonora, ya sea locución, música o espectáculos en vivo, no se impondrá horario de cese.-

-Salas de Cine o Teatro, Salones de entretenimiento y Salones de Fiestas Infantiles: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 01:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

-Circos y Parques de Diversiones: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs. y los días sábados, domingos y feriados a las 02:00 hs. de esos mismos días.-

-Espectáculos masivos excepcionales en espacios públicos y/o privados: En estos supuestos, el horario de inicio y finalización del espectáculo se establecerá en cada caso en particular, por la autoridad de aplicación de la presente, considerando la índole del espectáculo y el tipo de establecimiento en el que se lleve a cabo.-

-En todos los supuestos, vencido el horario de cierre enunciado, los locales tendrán una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos para el cese de la actividad, entendiéndose este período de tiempo a los fines de proceder a la desconcentración del público sin difusión alguna de música u otra semejante ni expendio de bebidas alcohólicas.-"

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil quince.-